

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, catorce (14) de octubre dos mil veintidós (2022)

Rad: 204004089001-2018-00221-00
Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: LISBETH PEREZ CHOGO
Demandados: NAYIVIS CECILIA ALVEAR DIAZ

Examinado el Expediente de la referencia, se observa que está pendiente de una actuación exclusiva de la parte demandante, como es que realice las diligencias tendientes a la notificación del auto que admitió y dio trámite a la presente demanda, por ello el Juzgado atendiendo las voces del numeral 1 del artículo 317 del C.G.P., dispondrá que la parte demandante proceda a llevar a cabo los trámites para notificar a la parte demandada de dicha providencia conforme a los art 291 y 292 ibídem, so pena de decretar el desistimiento tácito del proceso.

En consecuencia se.

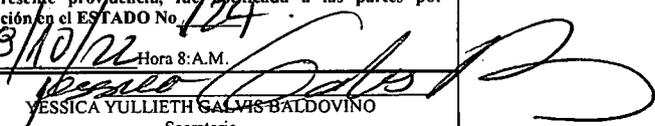
RESUELVE:

PRIMERO: Requíerese a LISBETH PEREZ CHOGO demandante en este proceso o a su apoderado a que cumpla con la realización de la liquidación, toda vez que se seguir adelante con la ejecución el día 21 de junio 2021, en el término de 30 días, so pena de decretarle el desistimiento tácito del presente expediente, conforme al numeral 1 art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 124
Hoy 13/10/22 Hora 8:A.M.
 JESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaria